



COMUNICADO DE PRENSA

Senado aprueba medida en favor de víctimas de violencia doméstica

(SAN JUAN – jueves 18 de septiembre de 2014) – El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 911 para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado realizar una investigación exhaustiva sobre las instituciones especializadas en proveer servicios de albergue de emergencia y protección a víctimas de violencia doméstica, su situación y necesidad fiscal.

Además la medida, de la autoría de la senadora por Mayagüez-Aguadilla Maritere González, busca que se analicen los criterios para donativos legislativos e identificar alternativas fiscales para garantizar su operación. “Los albergues han demostrado ser el único mecanismo 100% seguro donde las víctimas pueden estar protegidas, ya que cuentan con protocolos de seguridad que minimizan factores de riesgo. Su trabajo hace la diferencia entre la vida y la muerte de la mujer y sus hijos e hijas” dijo la senadora González durante la sesión.

En Puerto Rico existen diez (10) instituciones especializadas en proveer servicios de albergue de emergencia y protección a víctimas sobrevivientes de violencia doméstica. A través de los Programas de Albergues se ofrecen servicios de protección y seguridad, hasta un máximo de 90 días.

En un informe presentado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el 15 de agosto del 2014, sobre los 25 años de la Ley 54 en Puerto Rico se reveló que el 77 por ciento de las víctimas de violencia doméstica son atendidas por los albergues y organizaciones sin fines de lucro, y que las agencias de gobierno no cuentan con todo el personal ni con las facilidades necesarias para atender a esta población por lo que se delega el trabajo en estas organizaciones.

Las Comisiones deberán someter un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

###

